



MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.
OFICIALIA MAYOR



OM/0177/2017

C.P. J. ANTONIO ALVAREZ MACIAS
CONTRALOR MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO.
P R E S E N T E.

Dando respuesta a su petición mediante oficio no. CM/120/2016 emitido por la Contraloría a su digno cargo, mediante el presente hago de su conocimiento dicha información.

Prestador de servicio: María de la Luz Rodríguez.
Servicio profesional por asesoría jurídica para la defensa.
Monto de los honorarios: \$48,673.03 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.) más el IVA Menos retenciones IVA e ISR. Quedando un pago de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos 00/100 M.N.)
Vigencia: del 15 de Enero de 2017 a 15 de Octubre de 2018.

Prestador de servicio: Luis Castañeda Rivas
Servicio profesional por asesoría jurídica para la defensa.
Monto de los honorarios: \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) más el IVA.
Vigencia: del 15 de Enero de 2016 al 15 de Octubre de 2018.

Sin otro particular, hago oportuno el momento, para enviarle un atento y cordial saludo.



OFICIALIA MAYOR

ATENTAMENTE
"DONDE SE TRABAJA POR LA GENTE."
MANZANILLO, COL. MARZO 17 DE 2017.

[Firma manuscrita]
ALDO RAFAEL PRECIADO JIMENEZ
OFICIAL MAYOR

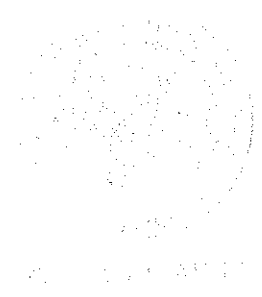


Monte 09.04

c.c.p. Archivo.
ARPJ/KVBV

.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, NO SUBORDINADO Y POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. GABRIELA BENAVIDES COBOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, EL C. ABEL JIMÉNEZ NARANJO, SÍNDICO Y LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HARRIS VALLE SECRETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. LUIS CASTAÑEDA RIVAS POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROFESIONISTA", MISMO QUE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO" por su propio derecho:

I.1.- Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno, que a la luz de los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Federal, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y Síndicos que la ley determine, que igualmente está investida de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley de manera exclusiva, sin que haya autorización intermedia alguna entre ella y el gobierno del Estado.

I.2.- Concordante con la disposición Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima igualmente señala en su artículo 87, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.3.- Que la C. LICDA. GABRIELA BENAVIDES COBOS, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos, y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso C) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo, y se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 128 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2015.

I.4.- Que el C. ABEL JIMÉNEZ NARANJO, en su carácter de Síndico Municipal y representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley Del Municipio Libre para el Estado de Colima por lo que concurre a la firma del presente convenio, y se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 128 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2015.

I.5.- Que el LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HARRIS VALLE, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por

el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio, se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública de cabildo número 01 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 16 de octubre del 2015.

I.6.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.7.- Que los CC. Lic. Gabriela Benavides Cobos, C. Abel Jiménez Naranjo y Lic. Enrique Alejandro Harris Valle acreditan su personalidad de Presidente Municipal, Síndico y Secretario del ayuntamiento con la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su consejero Municipal Electoral de Manzanillo, de fecha 19 de junio del 2015 bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo, por el que tomaron protesta legal al cargo, mediante el acta No. 128 y No. 1 de Sesión de Cabildo ambas de fecha 16 de Octubre del 2015.

I.8.- Declara el "AYUNTAMIENTO" que en razón de los fines del mismo, tiene contratados trabajadores a su servicio y por tanto es objeto de demandas laborales de sus trabajadores, así como también los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio, como también la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM) el Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia (DIF MUNICIPAL), entre otros, en mérito a ello, le son necesarios los servicios profesionales especializados en materia laboral a fin de prevenir contingencias de carácter económico debido a los conflictos laborales en los que se le demanda como patrón por sus trabajadores, para lo cual sometió a autorización del H. Cabildo la celebración del presente Contrato de servicios profesionales.

I.9.- Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, y que requiere los servicios de "EL PROFESIONISTA".

I.10.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez No.100, colonia centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

II.- Declara "EL PROFESIONISTA" por su propio derecho:

II.1.- Declara "EL PROFESIONISTA", ser Licenciado en Derecho, con Cédula Profesional Número 777390, que tiene los conocimientos y experiencia necesaria en la defensa de patrones en general así como a Entidades Públicas en materia laboral y concretamente en conflictos laborales.

II.2.- Que tiene su domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la calle Gabriela Mistral No. 1, Col. Lomas de Vista Hermosa, en Colima, Col.

III.- Declaran ambas partes.-

Están conformes en que los anexos que se adjuntan a este contrato o que se agregaren al mismo en lo futuro formarán parte del presente instrumento, por lo que su contenido les vinculará jurídicamente.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato de prestación de servicios profesionales, las partes se someten a las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA.- Las partes celebran el presente contrato con el objeto de que "EL PROFESIONISTA" se haga cargo en forma total y completa de la defensa de los conflictos laborales que le sean demandados a "EL AYUNTAMIENTO" para lo cual el primero llevara a cabo la defensa de los intereses de "EL AYUNTAMIENTO" poniendo en ello toda su experiencia y capacidad profesional, así como la infraestructura que le sea necesaria y bienes que requiera, conviniendo las partes expresamente que la suscripción de este contrato no implica subordinación laboral del "EL PROFESIONISTA" por lo que aceptan que no existe relación laboral entre ellos, sino exclusivamente, una relación sujeta a honorarios profesionales y de igual manera, "EL PROFESIONISTA" acepta que el personal que colabore con el mismo en defensa del "EL AYUNTAMIENTO" tampoco estará sujeto a relación laboral con éste último, haciéndose cargo del pago a los mismos y de cualquier tipo de prestación económica que les corresponda únicamente "EL PROFESIONISTA", por lo que se compromete a que en caso de reclamo alguno de dichos colaboradores, se hará cargo de todos y cada uno de ellos dejando a salvo al "EL AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA.- Conviene "EL AYUNTAMIENTO" en contratar los servicios profesionales no subordinado y por honorarios del "PROFESIONISTA", consistentes en la asesoría jurídica para la defensa, atención y trámite de la totalidad de los conflictos laborales que se le demanden los trabajadores a "EL AYUNTAMIENTO" así como a sus Organismos Públicos Descentralizados, para lo cual otorgará una contraprestación por el servicio profesional recibido por la cantidad de \$48,00.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente, para lo cual deberá expedir "EL PROFESIONISTA" la factura mensual al "EL AYUNTAMIENTO" la que debe cubrir los requisitos fiscales establecidos en la Ley para su pago, los días 15 de cada mes.

Convienen las partes que "EL PROFESIONISTA" deberá entregar juntamente con su factura, dentro del 1° (primero) al 5° (quinto) día de cada mes, un Informe mensual que contenga el resumen de actividades realizado durante el mes anterior de que se trate a fin de mantener permanentemente informado a "EL AYUNTAMIENTO" del estado procesal que guarda el litigio en materia laboral.

TERCERA.- Ambas partes convienen y aceptan que la vigencia del presente contrato será por tiempo determinado, iniciando el día 15 de Enero del año 2016, y concluyendo el 15 (quince) de octubre del 2018 (dos mil dieciocho), conviniendo igualmente que cuando una de ellas desee dar por terminado el presente contrato lo hará con treinta días de anticipación, comprometiéndose "EL PROFESIONISTA" a entregar en forma pormenorizada la totalidad de los expedientes a su cargo así como un informe detallado de las audiencias programadas con posterioridad a fin de no causar perjuicios a "EL AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales de todas y cada una de sus cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por triplicado en la Ciudad de Manzanillo, Colima a los 15 días del mes de Enero del año 2016

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LICDA. GABRIELA BENAVIDES COBOS
PRESIDENTA

LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HARRIS VALLE
SECRETARIO

C. ABEL JIMENEZ MARANJO
SINDICO

POR "EL PROFESIONISTA"

LIC. LUIS CASTAÑEDA RIVAS

TESTIGO

LIC. NORMA G. SANCHEZ MUNGUIA

TESTIGO

LICDA. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL

ESTA HOJA PERTENECE A LA NUMERO 4 DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA, EL LIC. LUIS CASTAÑEDA RIVAS.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, NO SUBORDINADO Y POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. GABRIELA BENAVIDES COBOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, EL C. ABEL JIMÉNEZ NARANJO, SÍNDICO Y LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HARRIS VALLE SECRETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA LICDA. MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ MENDOZA POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROFESIONISTA", MISMO QUE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 06 seis de Octubre de 2016 dos mil dieciséis, "EL AYUNTAMIENTO" fue emplazado por personal adscrito al Tribunal Unitario Agrario, Distrito 38 de la Ciudad de Colima, Col., del acuerdo de fecha 26 veintiséis de septiembre del mismo año referido, relativo al juicio agrario de Reversión reclamado por el Licenciado Giovanni Alejandro Quinto Sosa, apoderado legal de FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, por la declaratoria judicial de que ha operado la reversión de tierras a favor del Fideicomiso referido, respecto de la superficie de 10-40-36.95 hectáreas, correspondiente a la totalidad de la superficie expropiada, ó las que resulten de manera parcial, que se hayan destinado a un fin distinto para el que fueron expropiadas, o se haya dejado de dar cumplimiento a la causa de utilidad pública del decreto presidencial de fecha 25 de marzo de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 13 de abril de 1993, mediante el cual se expropió dicha superficie de terrenos al ejido denominado SALAGUA, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, a favor de "EL AYUNTAMIENTO", quien de conformidad con lo ordenado en el referido decreto, destinaría la superficie a la "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS", y demás prestaciones que reclama, mismo que se encuentra tramitándose bajo número de expediente 483/16 en el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 38.

2.- En el auto referido en el antecedente anterior, es por lo que se señalan las 11:00 once horas del día 23 veintitrés del mes de enero del 2017 dos mil diecisiete, para que comparezca el representante de "EL AYUNTAMIENTO" a juicio y de contestación a la demanda promovida en su contra, en la que se desahogarán todas las pruebas que las partes aporten, salvo las que no puedan ser desahogadas inmediatamente.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO" por su propio derecho:

I.1.- Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno, que a la luz de los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Federal, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por



un presidente municipal y el número de regidores y Síndicos que la ley determine, que igualmente está investida de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley de manera exclusiva, sin que haya autorización intermedia alguna entre ella y el gobierno del Estado.

I.2.- Concordante con la disposición Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima igualmente señala en su artículo 87, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.3.- Que la C. LICDA. GABRIELA BENAVIDES COBOS, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos, y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso C) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo, y se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 128 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2015.

I.4.- Que el C. ABEL JIMÉNEZ NARANJO, en su carácter de Síndico Municipal y representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley Del Municipio Libre para el Estado de Colima por lo que concurre a la firma del presente convenio, y se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 128 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2015.

I.5.- Que la C. LICDA. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL, en su carácter de Secretaria Interina del Ayuntamiento, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

I.6.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.7.- Que los CC. Lic. Gabriela Benavides Cobos y Abel Jiménez Naranjo acreditan su personalidad de Presidente Municipal, Síndico y Secretario del ayuntamiento con la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su consejero Municipal Electoral de Manzanillo, de fecha 19 de junio del 2015 bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo, por el que tomaron protesta legal al cargo, mediante el acta No. 128 y No. 1 de Sesión de Cabildo ambas de fecha 16 de



Octubre del 2015, y la Licda. Lizbeth Adriana Nava Leal, acredita su personalidad mediante el acta No. 37 en su punto 16 del orden del día de fecha 07 (siete) de noviembre del 2016.

I.8.- Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, y que requiere los servicios de "EL PROFESIONISTA".

I.9.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez No.100, colonia centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

II.- Declara "EL PROFESIONISTA" por su propio derecho:

II.1- Declara "EL PROFESIONISTA", ser Licenciado en Derecho, con Cédula Profesional Número 6960032 expedida por la Secretaría de Educación Pública el día 09 nueve de Mayo de 2011 dos mil once, y que tiene los conocimientos y experiencia necesaria en la defensa de Entidades Públicas en materia agraria y concretamente en conflictos agrarios.

II.2.- Que tiene su domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la calle José Cárdenas B, número 389, colonia Juan José Ríos III, C.P. 28984, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

III.- Declaran ambas partes.-

Están conformes en que los anexos que se adjuntan a este contrato o que se agregaren al mismo en lo futuro formarán parte del presente instrumento, por lo que su contenido les vinculará jurídicamente.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato de prestación de servicios profesionales, las partes se someten a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Las partes celebran el presente contrato con el objeto de que "EL PROFESIONISTA" se haga cargo en forma total y completa de la defensa a "EL AYUNTAMIENTO", relativo al conflicto agrario tramitado bajo número de expediente 483/2016 promovido por el Licenciado Giovanni Alejandro Quinto Sosa, apoderado legal de FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, y tramitado en el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 38, para lo cual el primero llevara a cabo la defensa de los intereses de "EL AYUNTAMIENTO" poniendo en ello toda su experiencia y capacidad profesional, así como la



infraestructura que le sea necesaria y bienes que requiera, conviniendo las partes expresamente que la suscripción de este contrato no implica subordinación laboral del "EL PROFESIONISTA" por lo que aceptan que no existe relación laboral entre ellos, sino exclusivamente, una relación sujeta a honorarios profesionales y de igual manera, "EL PROFESIONISTA" acepta que el personal que colabore con el mismo en defensa del "EL AYUNTAMIENTO" tampoco estará sujeto a relación laboral con éste último, haciéndose cargo del pago a los mismos y de cualquier tipo de prestación económica que les corresponda únicamente "EL PROFESIONISTA", por lo que se compromete a que en caso de reclamo alguno de dichos colaboradores, se hará cargo de todos y cada uno de ellos dejando a salvo al "EL AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA.- Conviene "EL AYUNTAMIENTO" en contratar los servicios profesionales no subordinado y por honorarios del "PROFESIONISTA", consistentes en la asesoría jurídica para la defensa, atención y trámite del expediente referido en la cláusula Primera, para el desahogo de la audiencia de contestación a la demanda interpuesta por el Licenciado Giovanni Alejandro Quinto Sosa, apoderado legal de FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, y tramitado en el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 38, misma que refiere el antecedente número 2 del presente contrato. Para lo cual otorgará "EL AYUNTAMIENTO" una contraprestación por el servicio profesional recibido por la cantidad de \$48,673.03 (Cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y tres pesos 03/100 M.N.), más el Impuesto al valor Agregado (IVA) correspondiente del 16% dando un monto por \$7,787.68 (Siete Mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos 68/100 M.N.), haciendo las siguientes retenciones como lo es el Impuesto al Valor Agregado por \$5,193.41 (Cinco mil ciento noventa y tres pesos 41/100 M.N.) e Impuesto Sobre la Renta por \$4,867.30 (Cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesos 30/100 M.N.), dando un total por el monto de **\$46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por lo que deberá expedir la factura correspondiente a "EL AYUNTAMIENTO" la que debe cubrir los requisitos fiscales establecidos en la Ley para su pago.

Cantidad que deberá ser depositada a la CUENTA 0195365473, del Banco BANCOMER, a nombre de la "PROFESIONISTA" y/o el cheque correspondiente. Relativo al desahogo de cada una de las etapas del juicio referido, es por lo que "EL PROFESIONISTA" deberá expedir a "EL AYUNTAMIENTO" la factura correspondiente por los servicios profesionales brindados. Convienen las partes que "EL PROFESIONISTA" deberá mantener permanentemente informado a "EL AYUNTAMIENTO" del estado procesal que guarda el litigio multireferido en el presente contrato.

TERCERA.- Ambas partes convienen y aceptan que la vigencia del presente contrato será por tiempo determinado, iniciando el día 15 de Enero del año 2017, y concluyendo el 15 (quince) de octubre del 2018 (dos mil dieciocho), conviniendo igualmente que cuando una de ellas desee dar por terminado el presente contrato lo hará con treinta días de anticipación, comprometiéndose "EL PROFESIONISTA" a entregar en forma el expediente a su cargo, así como un informe detallado de las audiencias programadas en caso de ser el caso con posterioridad a fin de no causar perjuicios a "EL AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de esta



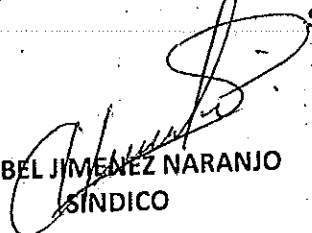
Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, renunciando expresamente al fueron que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales de todas y cada una de sus cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por triplicado en la Ciudad de Manzanillo, Colima a los 15 días del mes de Enero del año 2017.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


LICDA. GABRIELA BENAVIDES COBOS
PRESIDENTA


LICDA. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL
SECRETARIA INETRINA


C. ABEL JIMÉNEZ NARANJO
SÍNDICO

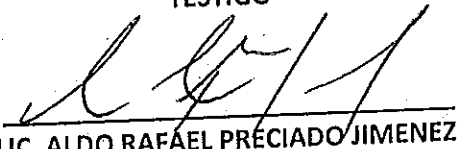
POR "EL PROFESIONISTA"


LICDA. MARÍA DE LA LUZ RODRÍGUEZ MENDOZA

TESTIGO


C.P. CLAUDIA EDITH BOLAÑOS MANZO

TESTIGO


LIC. ALDO RAFAEL PRECIADO JIMÉNEZ

ESTA HOJA PERTENECE A LA NUMERO 5 CINCO DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, NO SUBORDINADO Y POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, Y POR LA OTRA PARTE LA LICDA. MARIA DE LA LUZ RODRÍGUEZ MENDOZA.



ROML6910106D0

Calle: JOSE CARDENAS 8 No. 389 Int: C.P.: 28984

Fecha y hora de certificación: 2017-04-05T19:00:31

Colonia: Juan José Ríos III Localidad: Ciudad de Villa de Álvarez

Fecha de Emisión: 2017-04-05T16:54:27

Estado: Colima Delegación / Municipio: Villa de Álvarez

Régimen fiscal: Actividad Profesional

Serie / Folio: H 45

Cliente: MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA MMC8501014X0

No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000403442064

Calle: AV. JUAREZ

No.: 100 Int.:

Folio fiscal: 519636CF-782E-440C-B158-0F14F0F7C4D9

Colonia: Manzanillo Centro

Estado: Colima

Delegación / Municipio: Manzanillo

C.P.: 28200

Localidad: Manzanillo

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio U.	Importe
	HONORARIOS POR SERVICIOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS DEL MES DE ENERO 2017	NA	1.000000	48,673.03	48,673.03
	CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.			Subtotal:	\$48,673.03
Condiciones de pago: Contado	Método de pago: 99 - Otros			IVA:	\$7,787.68
Moneda: MXN T.C.: 1.000000	Forma de pago: Pago en una sola exhibición			IVA Ret.	\$5,193.41
Núm. Cta. Pago:				ISR Ret.	\$4,867.30
				Total:	\$46,400.00

Observaciones



Sello digital del CFDI

W023qllaSzS1Xy6ZZKFvhVqF9Yd+2dPnvY48xaeB93i4qXnAVpzdYtsMQVr+NSpFom7CNBe6wWDb9skx12DZ77NgIFwQASz1HMj2KS20gNrzKrmYghYjdc321w00uEPr+hzHloVQB3c9sWRA3B3LEIEN0rHL1YaVzHKhcITOBuL0fsw5N42pZP7WuKFI8isp5aObSUzYsWYygo7Vnk4TlJLheV0vGqPOEj85p3DTsSy8RyflEu+M+ac0LWNCvPOuL3crhwj5Xa9UbvPXQrWH79J5C4my9aqKbScyh2PXihUme+FVciEJcB95VEwOqbOIVvF77m32iIKU+3VQ==

Sello digital del SAT

djHA19DIOkagxa11kyGll9rXbsQkF8hX+SHj87y3luDx8CpogmogackxLezw8G0C7ys0NCR1JwEM4mD5nfl0kn7lUZRNtds4CLIHCCQjY6OYUhrLVU7Y00Q1tpfALec+yM0oWE6GoytxuGQiaWJJBazKTYPLGeHSMe7KYPfw1MX4cVe++XalLjus4YBIGXs779sd3SeWb2gWu8NulPpm0y3WTndhG1Pv8nUFE8L5A72L+caFr0TE0Dam4KKdgiQrX7oLj1gLOK2N9qVjMS7vLeb+IFqhn6lOco0aVyk+Trf0rKRNA62SJOA6F7c8K4Hqfq3d2xHdgm/E4bnY67DlGw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.0|519636CF-782E-440C-B158-0F14F0F7C4D9|2017-04-05T19:00:39|W023qllaSzS1Xy6ZZKFvhVqF9Yd+2dPnvY48xaeB93i4qXnAVpzdYtsMQVr+NSpFom7CNBe6wWDb9skx12DZ77NgIFwQASz1HMj2KS20gNrzKrmYghYjdc321w00uEPr+hzHloVQB3c9sWRA3B3LEIEN0rHL1YaVzHKhcITOBuL0fsw5N42pZP7WuKFI8isp5aObSUzYsWYygo7Vnk4TlJLheV0vGqPOEj85p3DTsSy8RyflEu+M+ac0LWNCvPOuL3crhwj5Xa9UbvPXQrWH79J5C4my9aqKbScyh2PXihUme+FVciEJcB95VEwOqbOIVvF77m32iIKU+3VQ=||00001000000403442064||